

ORDENANZA MUNICIPAL No.019-2017-MDE

La Esperanza, 21 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2017, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 106-2017-MDE-GAT e Informe Legal No. 0862-2017-MDE/GAJ se acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el Marco Legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2013.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas.

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “Los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley”

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el término genérico tributo comprende entre otros a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho



ORDENANZA MUNICIPAL No.019-2017-MDE

generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”.

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que: “ Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean, estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción lo impuestos que la ley le asigne.

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de La Ley Orgánica e Municipalidades señala que “mediante” Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR La Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE que **REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La Obligación Tributaria se configura el primer día de cada mes y el vencimiento del pago será hasta el último día del mes que se genera la Obligación Tributaria, vencido este se cobrará el interés moratorio TIM correspondiente.

Para el ejercicio Fiscal 2018, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

PAGO TRIMESTRAL

- 1° Trimestre
- 2° Trimestre
- 3° Trimestre
- 4° Trimestre

VENCIMIENTO

28 de febrero del 2018

28 de febrero del 2018

31 de mayo de 2018

31 de agosto del 2018

30 de noviembre del 2018

PAGO MENSUAL

Enero

31 de enero del 2018

Febrero

28 de febrero del 2018





ORDENANZA MUNICIPAL No.019-2017-MDE

Marzo	31 de marzo del 2018
Abril	30 de abril del 2018
Mayo	31 de mayo del 2018
Junio	30 de junio del 2018
Julio	31 de julio del 2018
Agosto	31 de agosto del 2018
Setiembre	30 de setiembre del 2018
Octubre	31 de octubre del 2018
Noviembre	30 de noviembre del 2018
Diciembre	31 de diciembre del 2018

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones y, a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2018.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DMJ/dyrl
GAT
CAJA
SGCyCP
SGT
SGLySG
OCI
Trámite Documentario
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jucinto
ALCALDE